



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N°083-DP-2010

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que el día 05 de Marzo de 2010, la Sra. Laura Pichiñanco, DNI 31.943.140, presentó una nota ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche, solicitando ayuda en razón de su necesidad de obtener la reconexión del servicio de gas domiciliario (cortado por falta de pago) y la financiación de la deuda.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión.

Que su situación social, sostén de sus cinco hijos menores, sin ingresos estables ni trabajo, le imposibilitó el pago de las cuentas de gas de su hogar a partir del aumento registrado desde el invierno 2009, solicitó ayuda en el CAAT correspondiente a su domicilio

Que no habiendo recibido respuesta a su pedido de ayuda desde la Administración Pública Municipal recurre al Defensor del Pueblo.

Que los funcionarios del CAAT correspondiente a su domicilio estaban al tanto de su situación, al punto de tener elaborado un informe socio ambiental avalando su situación actual, omitiendo elevarlo a las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social para su intervención.

Que ha seguido las instrucciones dadas en cuanto a la inscripción para el cobro de la Asignación Universal por hijo.

Que la empresa Camuzzi Gas del Sur contempla situaciones de este tipo de casos, toda vez que estén debidamente avalados por la Municipalidad.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

AVOCARSE a la problemática de la Sra. Laura Pichiñanco, DNI 31.943.140 presentada en su momento ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 05 de Marzo de 2010.

Realizar la investigación correspondiente a efectos de resguardar y defender los derechos de las personas mencionadas, y velar por el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal.



- 3º) Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4º) Hacer saber al presentante que "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante" (artículo 19, Ordenanza 1749-CM-07)
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.
- 4º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 de Marzo de 2010.-




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

